DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, 26 DE AGOSTO DE 2021
CIRCULAR NÚM. 802./ 04 /2021
INEGI.ADM3.02

CC. TITULARES:
DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y DE LAS COORDINACIONES ESTATALES; DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA DGAPOP.
P r e s e n t e s.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, fracciones I, XVI y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente, se hace de su conocimiento la actualización de la Circular 802./01/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, en virtud de la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 23 de abril de 2021 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre las que se incluye la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como de la reforma a los artículos Transitorios Primero, Tercero, Cuarto Quinto, Sexto y Séptimo del citado Decreto, publicado el 31 de julio del año en curso, en el DOF; a este respecto, se comunica lo siguiente:

- En materia de Subcontratación Laboral; se da a conocer que, a partir del 01 de septiembre de este año, se deroga la fracción IV del artículo 1º.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con base a lo establecido en el Artículo Sexto y Primero de los transitorios de dicho Decreto.

- Con relación a los requisitos fiscales que al menos deberán contener los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que se utilicen como comprobantes por la adquisición de bienes, disfrute de su uso o goce temporal o por la prestación de un servicio a favor del INEGI, así como la facturación de los ingresos que obtenga el instituto; continúan sin cambios y se detallan para pronta referencia en el anexo 1 de la presente Circular.

- Por lo que se refiere a los documentos de comprobación del gasto que expiden las compañías de plataformas digitales de residentes en el extranjero, por servicios prestados al Instituto en territorio nacional; con base a lo establecido en la regla 12.1.4. de Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, estas compañías deberán emitir y enviar vía electrónica a los receptores de los servicios digitales, los archivos electrónicos en formato PDF que contengan los comprobantes correspondientes al pago de las contraprestaciones, **debiendo al menos contar con los siguientes requisitos para su uso en México:**

  I. Denominación o razón social del emisor.
  II. Ciudad y país en el que se expide.
  III. Clave de registro tributario de quien lo expide.
  IV. Precio o valor de la contraprestación por el servicio, sin incluir el IVA.
  V. IVA del servicio.
  VI. Concepto o descripción del servicio.
  VII. Fecha de expedición y periodo que ampara la contraprestación.
  VIII. Clave en el RFC del receptor.

.../

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
sonia.galicia@inegi.org.mx

- Para el caso de la comprobación de viáticos deberán apegarse a lo establecido en la Norma Interna de Viáticos, Pasajes y Gastos de Campo, vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General Adjunta

SONIA GALICIA ORTIZ

Ccpcvsia. - Luis María Zapata Ferrer, Director General de Administración.
Manuel Rodríguez Murillo, Titular del Órgano Interno de Control.
Oscar Gasca Brito, Coordinador General de Operación Regional.
Titulares de las Áreas de Administración de las Direcciones Regionales del INEGI.
Titulares de las Coordinaciones Estatales del INEGI.
Titulares de las Direcciones de Área de la DGAPOP.

NLG/SPCA/BMM/gm

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
sonia.galicia@inegi.org.mx

ANEXO

VERSIÓN 3.3 (Ejercicio fiscal 2021)
I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida;
II. Número de folio y sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el sello digital del contribuyente que lo expide;
III. Código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes y la fecha de expedición;
IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7;
V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, se incorporarán los datos con base al catálogo de productos y servicios, establecido por el SAT. *Dado que existen más de 52 mil registros de claves de productos o servicios y más de 2 mil claves de unidad aplicables, es recomendable atender a que dichas claves utilizadas sean acordes al bien o servicio recibido y a la actividad del emisor del CFDI.* Por los comprobantes que se reciban en los siguientes supuestos: 1. Por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable; 2. Por la adquisición de vehículos nuevos, deberá contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil; Por los comprobantes que se emitan de la obtención de ingresos del INEGI; 3. Registrarán la Clave por Rubro de Ingresos que correspondan.
VI. Valor unitario consignado en número, detallando el valor de la tasa o cuota del impuesto que se trasladan en cada uno de los conceptos; Es importante precisar que deberán verificar para los casos de la venta de desechos si la operación es sujeta de retención la IVA e incluirla de conformidad con el inciso b) de la fracción II del Artículo 1A de la Ley del IVA.
VII. Importe total señalado en número o en letra;

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
sonia.galicia@inegi.org.mx

VERSIÓN 3.3
(Ejercicio fiscal 2021)

VIII. Forma y Método en que se realizó el pago; se señalará conforme al catálogo de formas que publica el SAT y, que para el caso de los CFDI que se reciban a nombre del Instituto podrán ser las siguientes:

a) Si el pago se realiza en el momento que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo, la clave del Método de Pago será:

PUE Pago en una sola exhibición.

En forma de pago se indicará la clave que corresponda en la aplicación de dicho pago:

01 Efectivo
02 Cheque nominativo
03 Transferencia electrónica de fondos
04 Tarjeta de crédito y,
28 Tarjeta de débito.

Lo anterior, no será aplicable, a la representación impresa del CFDI que se expida a través de la herramienta "Mis Cuentas", conforme a lo establecido en la regla 2.7.1.7., de la RMF 2021.

b) En los casos en que el pago se realice posterior a la emisión del CFDI (pago en parcialidades o diferido), en la forma de pago se indicará la clave:

99 Por definir.

La clave del Método de Pago será:

PPD Pago en parcialidades o diferido.

Cuando el Instituto realice el pago, el proveedor o prestador de servicio deberá emitir el CFDI con Complemento para Recepción de Pago (CRP), en el que se deberá señalar "cero" en el campo de total, sin registrar los datos de forma y método de pago; a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición", con base a la regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 (RMF 2021): los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán **considerarlo como pagado** en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
sonia.galicia@inegi.org.mx

VERSIÓN 3.3
(Ejercicio fiscal 2021)

I. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE", y la clave de la forma en que se recibirá dicho pago.

II. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar **el último día del mes** de calendario en el cual se expidió el CFDI.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción anterior.

Las Áreas Administrativas del Instituto deberán supervisar que se cumpla con lo siguiente:

- Aquellos **casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI**, el proveedor o prestador de servicio **cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda**.

- En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar **el último día del mes en que se expidió este comprobante**, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos", debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda.

- Los CFDI y en su caso los CRP, deberán almacenarse en su formato XML. Con base a lo establecido en el Procedimiento VIII.15 del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Institucional.

IX. Para efectos de informar al proveedor o prestador de servicio, respecto al uso que le dará este Instituto al CFDI generado; este será el de comprobación de gastos, por lo que el CFDI, preferentemente consignará la clave siguiente:

G03 Gastos en general.

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301
Fraccionamiento Jardines del Parque 20276,
Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes
entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas
Tel. (449) 9105300 ext. 5317
sonia.galicia@inegi.org.mx